En Murcia a [illegible] de Abril de mil y quinientos y
ochenta años. Se juntaron en Cortes los
Justicia y Regimiento, Caballeros, Hidalgos y Procuradores
de la dicha Ciudad y Reyno de Murcia, para tratar
y conferir lo tocante al servicio de su Mag.d y
utilidad de estos dichos Reynos, con licencia del muy
Ex.mo Don Antonio Cardona Rocafull y Ayala
Marques de Jabalquinto, Gobernador y Justicia
Mayor por su Mag.d en estos Reynos, y por el
Ex.mo Don Juan Fernandez Pacheco Duque de
Escalona, Marques de Villena, Don Juan Reynoso
Don Diego de Aragon, Conde de Mora, Don Antonio Perez de
Malgarejo, Don Antonio Manrique de Lara
Don Alonso de Peñalosa y Mendoza, Don
Juan Manuel Caballero, Don Andres de Saavedra
y Sayavedra, Regidores perpetuos de la dicha Ciudad, Don
Antonio Ramon Bolea, Asistente, Don Diego de Segura
y Cisnar, Don Juan Fernandez Portocarrero, Don
Pedro de Cubo Fernandez, Don Juan de Contreras, Don
Joseph Ruiz Ximenez, Don Martin de [illegible]

Y luego en este dicho dia, mes y año dichos, los
dichos Señores Regidores, por ante mi el dicho
Escribano, dixeron: Que por quanto en estos
dias antes de agora se ha tenido noticia de
algunos Caballeros Hidalgos y Procuradores de
esta dicha Ciudad, que tienen voto en Cortes, como
[illegible] y especialmente a los de la collacion
de San Mathes, de esta dicha Ciudad, que
[illegible] y procurando [illegible]